

Actitudes b... y B. oficial
RR.PP-214/22
Teruel



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 995 23 Año 1939
Registro entrada núm. 374 16

CONTRA

ANTONIO CHICO CAMACHO de libros

Se inició el 13 de noviembre de 1939.

Remitido al Tribunal Regional el 15 de febrero de 1940.

Juez: D. José M.ª de Falgás y de Ciurana.

Secretario: D. BERTIN VICENTE GARZARAN

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

995

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 60 contra Antonio Chico Carnacho, vecino de Libros, por el delito de auxilio a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 10 de Noviembre
de 1939. Año de la Victoria.

Juan G. G. G. G.

Sr. Juez Instructor Provincial de

Geruel

BANCHETA y AURELIANO ALVAREZ MINGUEZ a la de tres años de prisión menor, todos ellos con las accesorias legales correspondientes y abono de la totalidad de la prisión preventiva sufrida, sin hacer expresa declaración de las responsabilidades civiles las cuales les serán exigidas de acuerdo con lo previsto en la Ley de 9 de Febrero de 1939. Así por esta nuestra Sentencia lo pronunciamos y lo firmamos.- Juan Aguilar - Marcelo Lafuente - Leocadio Robles - Luis Soler - Enrique Reyna - Rubricados....."

Así mismo certifico: que del mismo testimonio aparece el Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5ª Región Militar de fecha 30 de Junio de 1939, por el que aprueba la anterior Sentencia, ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Zaragoza a *diez* - de *Noviembre* de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

José Ill.º San Agustín

995

Providencia
Juez Sr. FALGÁS

En Alcañiz a trece de noviembre de mil novecientos ta y nueve. Año dela Victoria.

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional, con el testimonio de la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 60 seguido contra ANTONIO CHICO CAMACHO, de Libros únase en cabeza de estas actuaciones; acúcese recibo a la Superioridad, previa comunicación telegráfica interesando del Servicio Nacional de Prisiones el destino que tenga el inculpado, háganse al mismo, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal en que cumple su condena, las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas con los requisitos determinados en el art. 53; interésese informes urgentes sobre los bienes de pertenencia del presunto responsable, de las Autoridades y en la forma dispuesta en la segunda del art. 48; y remítase a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, el anuncio a que se refiere el citado art. 53 en relación con el art, 46.

Lo proveyó y firma S. S. Doy fé.

Diligencia: En el diamó día se cumple lo proveído. Doy fe.

DILIGENCIA.- Teruel a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta
Con esta fecha se unen al expedientado los informes relativos
a bins emitidos por las Autoridades. Doy fe.

L. Vicente

OTRA.- Teruel a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta.
Con la presente fecha se unen al expedientado las prevenciones he-
chas al mismo así como la declaración jurada prestada por él. Doy fe.

L. Vicente

OTRA.- Teruel a diez de febrero de mil novecientos cuarenta,
Por la presente se hace constar que en el B.O. N. 23 de 19
y en de la provincia N. 16 de 1940 apareció inserto en anu-
cio de incoación de este expediente. Doy fe.

L. Vicente

995 5

En contestación al oficio de V. S. número 274 del día 19 de enero de 1940 solicitando informes relativos a los bienes que D. Antonio Pico Canacho poseía en 18 de Julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes:

Una casa sita	valorada en	pts.
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
Una tierra	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»
.....	id.	»

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Teruel a 27 de enero de 1940

(Sello de la Autoridad)
Quira
José Guillen

Jefe de Falange
Comandante Miguel

El Alcalde
Ramón Prieto

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en
ALCAÑIZ



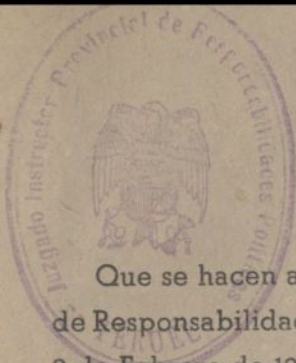
Partidos autoris el 19-1-40

En cumplimiento de su respo
do escrito de fecha 31 de N
embre ultimo, referente a i
formas del vecino de este C
minero, Antonio Chico Camac
tengo el honor de comunicar
V.S. que dicho individuo an
del GLORIOSO ALZAMIENTO NAC
NAL estaba afiliado a la U/G
simpatizando con dicho part
do , durante el periodo Roj
se afilio a la C.N.T. forma
do parte de la directiva, t
mo parte en la detencion de
que fue vilmente asesinado
este coto por las fuerzas M
xistas y voluntario para la
conduccion del citado fusila
ANGEL TORTAJADA GEA, tomo p
te en requisas, saqueos y e
el reparto de estas; en el
1.939³ fue concejal en esta
minas del ayuntamiento de
Libros, tambien tomo parte
piquete que se formo para f
silar al citado TORTAJADA i
norandose mas detalles del
tado ANTONIO CHICO/

Dios guarde a V.S. muchos, a
Minas de Libros 31 de Dicie
bre de 1.939 .- AÑO DE LA
VICTORIA/ EL COMANDANTE DEL
PUESTO

Teletype 14/10/39

Sr. Juez Instructor Provincial de (TERUEL)



PREVENCIONES

7

Que se hacen a ANTONIO CHICO CAMACHO sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas núm. 995 de conformidad con lo dispuesto en el art.º 53 de Ley de 9 de Febrero de 1939.

TERCERA.—Que en el plazo de ocho días, deberá presentar ante este Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuere casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de élla, se expresarán también el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos y adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

CUARTA.—Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también con el delito de desobediencia grave a la Autoridad, la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible; y

QUINTA.—Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por delito de alzamiento de sus bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

OBSERVACIONES

PRIMERA.-La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle, quien se encargava de cursarla a este Juzgado y así como deberá facilitar los medios necesarios para formular esta relacion.

SEGUNDA.-El expedientado deberá comunicar la anterior prevención TERCERA a sus familiares o administradores, apercibiéndoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autoridad de este Juzgado.

..... a de de

EL SECRETARIO,

Valencia 7 Enero 1940

ENTERADO:

Antonio Lico

2

Núm. _____

Exp. núm. 992

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Antonio Chico Samacho en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS.

CV

BIENES DE LA ESPOSA.

CV

Propiedad de terceros.

CV

DEUDAS.

CV

Familiares hijos legítimos a mi cargo ocho menos dos casados seis:
 Sixto de 35 años, José Antonio de 19 años (inválido), Angelina de 21 años, Leonides de 17 años, Gloria de 15 años y Jesús de 12 años

Valencia 3 de enero de 1940 Año de la Victoria.

Firma del Declarante,

Antonio Chico



PRISIÓN CENTRAL
DE
SAN MIGUEL DE LOS REYES
VALENCIA
DIRECCIÓN

Núm. 3561

9

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. debidamente diligenciados, los escritos referentes a los penados de esta Prisión que al margen se expresan y que fueron remitidos a este Establecimiento por el Sr. Director de la Prisión Monasterio de El Puig.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Valencia, 5 de Enero de 1940.



Margen que se cita

Antonio Cháco Camacho
Cristobal Serrano Cubas
Eloy Maya Escriche

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de

TERUEL.

AL TRIBUNAL REGIONAL

Instruído el presente expediente por orden de ese Tribunal, obrante al folio núm. 1 contra Antonio Chico Pamaezco, en virtud de testimonio de la sentencia dictada por Consejo de Guerra folio núm. 243 se han reclamado de las Autoridades citadas en el extremo 2.º del artículo 48 de la Ley que regula esta jurisdicción, informes relativos a los bienes del inculpado que obran a los folios núm. 5

Así mismo le han sido hechas las prevenciones, 3.ª, 4.ª y 5.ª del artículo 49 de la misma Ley al expedientado, obrando al folio 8 declaración jurada de este respecto a sus bienes.

De lo actuado resulta que el expedientado Antonio Chico Pamaezco posee bienes según constan en los correspondientes informes.

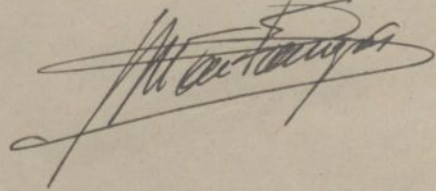
Con fechas y núms 16 y 23 se publica respectivamente el anuncio de este expediente en los Boletines Oficial de la Provincia y en el del Estado.

Este Juzgado considera incurso al expedientado en el apartado a del artículo 4.º de la Ley por haber sido condenado en consejo de guerra por la jurisdicción militar a la pena veinte años como autor de un delito de auxilio a la rebelión según testimonio obrante al folio 243, y estima que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Creendo haber llevado a cabo todas las diligencias propias del caso, tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente a los efectos legales que procedan.

Dios guarde a España y su Caudillo.— Ceruel a quince febrero de mil novecientos cuarenta —Año de la Victoria.

El Juez Instructor Provincial,



DILIGENCIA.—Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional;

doy fé.

